

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

*Decreto que declara el festival Huey Atlixcáyotl
Patrimonio Cultural del Estado de Puebla.*



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
29/jul/1996	Se declara al Festival Huey Atlixcáyotl Patrimonio Cultural del Estado de Puebla.

Artículo primero

Se declara al festival Huey Atlixcáyotl “Patrimonio Cultural del Estado de Puebla” por el valor cultural, tradicional y ancestral que representa.

Artículo segundo

Este festival se llevará a cabo el último domingo del mes de Septiembre de cada año, teniendo como objetivo la renovación anual de sus creencias, tradiciones, así como de su propia preservación en el tiempo, en las once regiones etnográficas del Estado que a continuación se señalan:

- a) Región de los Valles Centrales
- b) Región de los Volcanes
- c) Región de la Tierra Caliente
- d) Región Popoloca
- e) Región de la Mixteca Poblana
- f) Región de la Cañada Poblana
- g) Región de la Montaña y Sierra de Tehuacan
- h) Región de los Llanos
- i) Región Cortera
- j) Región de la Sierra Norte
- k) Región de la Huasteca

Artículo tercero

Serán autoridades dentro de las festividades del Huey Atlixcáyotl, la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Museos, Ferias y Tradiciones y, el Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Atlixco. La sociedad civil Atlixquense, coadyuvará con dichas autoridades.

Artículo cuarto

El Gobierno del Estado a través de las Secretarías de Turismo, Desarrollo Urbano y Ecología, y de Comunicaciones y Transportes, en coordinación con la Secretaría de

Cultura, realizará las actividades necesarias para promover, comunicar, transportar y establecer la infraestructura requerida para este evento de índole multiétnica nacional.

Artículo quinto

La Asociación Cultural Atlixcáyotl, A.C., será coadyuvante en la celebración de este festival, debiendo participar bajo la reglamentación y el control que previamente establezca la Dirección General de Museos, Ferias y Tradiciones de la Secretaría de Cultura.

Artículo sexto

La participación de los diferentes grupos étnicos, tendrá como requisito conservar las costumbres y las tradiciones de los pueblos que participan en el festival.

Artículo séptimo

El festival procurará la integración de nuevos miembros que participen en las danzas y bailes, teniendo como requisito la preservación de sus tradiciones y la pureza de las danzas costumbristas de estas Regiones.

Artículo octavo

El Cerro de San Miguel, Antigua Popocatepan, forma parte de esta Declaratoria por su acervo arqueológico e históricos y será el recinto oficial del festival Huey (Gran) Atlixcáyotl.

Artículo noveno

En la Ciudad de Atlixco podrán realizarse, a la par de este festival, eventos previos y posteriores que tengan carácter representativo en esta fiesta cultural.

TRANSITORIO

(Del Decreto que declara el festival Huey Atlixcáyotl Patrimonio Cultural del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el 29 de julio de 1996, Tomo CCLV, Número 13, Tercera sección)

Unico. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Heroica Puebla de Z., a 29 de julio de 1996. El Gobernador Constitucional del Estado. LICENCIADO MANUEL BARTLETT DÍAZ. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. LICENCIADO MARIO P. MARIN TORRES. Rúbrica. EL Secretario de Cultura. MAESTRO HECTOR AZAR BARBAR. Rúbrica.